

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD PUBLICA**

**CARTA CIRCULAR No. 009 DE 1996
(26 de Junio)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, DE LOS ORDENES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4 DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA.

REFERENCIA: INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, QUE TRATA EL NUMERAL 3 DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DEL 11 DE ABRIL DE 1996.

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que la Circular de la referencia dispuso que el registro de los libros principales de contabilidad es requisito indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones, y ante la imposibilidad manifestada posteriormente por la Superintendencia de Notariado y Registro de asumir dicha responsabilidad por desbordar sus atribuciones, este Despacho se permite informarles que hasta tanto jurídicamente se supere la situación presentada, el acto de registro de los libros principales de contabilidad se suplirá con la elaboración de un Acta de Apertura que suscribirán conjuntamente el Representante Legal y el Secretario General del ente público, o quienes hagan sus veces, la cual debe quedar inserta en el primer folio de los libros o en el primero que se encuentre hábil, siguiendo las demás formalidades consagradas en el numeral 3 de la Circular Externa mencionada.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ

Contador General de la Nación.